Curaduría Urbana Uno

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0311**

**(Diciembre 05 de 2014)**

***Por medio de la cual se aclara una resolución***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Curaduría Urbana Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-14-0154 del 13 de Junio de 2014, otorgó licencia a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., para adelantar la construcción de cuatro (4) torres en cinco (5) pisos para vivienda multifamiliar de interés social (*VIS*) en conjunto cerrado, portería, zona social y piscina, en un área a construir de 9,474.57 m², incluido el cerramiento en una longitud de 330.10 ml; un índice de ocupación de 25%; con ocho (8) apartamentos por piso para un total de ciento sesenta apartamentos (160) y ciento ochenta y siete (187) parqueaderos, distribuidos así: ciento sesenta (160) parqueaderos privados, veintisiete (27) parqueaderos de visitantes, incluido cuatro (4) para discapacitados; proyecto a desarrollar en el predio ubicado en Carrera 9 No. 163-245 del barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con un área para el conjunto de 7,667.01 m², matrícula inmobiliaria No. 350-204978 y ficha catastral 01-10-0366-0007-000.

Que la señora CAROLINA LOZANO OSTOS con C.C. 39.692.985, en calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., vocera y administradora del patrimonio autónomo del fideicomiso LAS PANELERAS-FIDUBOGOTA S.A. identificado con NIT. 830.055.897-7 autorizó a la Sociedad INMOBILIARIA CHIPALO LTDA, con NIT. 809.002.523-4 y en especial al señor VELIZ ALFONSO MEJIA RAMIREZ identificado con C.C. 79.320.213, quien actúa como Representante Legal, para que realice el cambio de titularidad de la licencia otorgada mediante resolución No. 73001-1-14-0154 del 13 de Junio de 2014.

Que el señor VELIZ ALFONSO MEJIA RAMIREZ, representante Legal de la Sociedad INMOBILIARIA CHIPALO LTDA, actuando de conformidad con la autorización mencionada en el anterior considerando, radicó bajo el No. 73001-1-14-0397 del 14 de Octubre de 2014, solicitud para la modificación del texto de la resolución No. 73001-1-14-0154 del 13 de Junio de 2014, en cuanto al cambio en la titularidad de la misma.

Que Artículo 19 del Decreto 1469 de 2010, establece: "***Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción***. *Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud".*

Que en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración celebrado entre FABIO ÁLVAREZ GARDEAZABAL, INMOBILIARIA CHÍPALO LTDA. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., establece en su contenido: "*PRIMERA DEFINICIONES: LOS FIDEICOMITENTES: Serán el señor FABIO ENRIQUE ÁLVAREZ GARDEAZABAL y la Sociedad INMOBILIARIA CHÍPALO LTDA. ...*"

Que igualmente, el mismo contrato de fiducia mercantil, establece en su contenido: "CUARTA. OBLIGACIONES QUE SURGEN PARA LAS PARTES EN RELACION CON EL DESARROLLO DE ESTE CONTRATO", en el punto 4.2.2.2., menciona: *"EL FIDEICOMITENTE GERENTE CONSTRUCTOR se obliga a realizar todas las gestiones y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para desarrollar el PROYECTO. No será responsabilidad y obligación de la FIDUCIARIA suscribir como titular las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción y las demás que se requieran para desarrollar el PROYECTO, las mismas serán solicitadas de manera directa por EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y CONSTRUCTOR en virtud de lo previsto en el Decreto 1469 de 2010".*

Que con base en los anteriores considerandos, se hace necesario aclarar el artículo primero de la resolución No. 73001-1-14-0154 del 13 de Junio de 2014, emanada por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Modificar en el artículo primero de la resolución **No. 73001-1-14-0154 del 13 de Junio de 2014**, emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, la titularidad de la misma, la cual queda a nombre de la **Sociedad INMOBILIARIA CHIPALO LTDA,** con NIT. 809.002.523-4, como **FIDEICOMITENTE,** según contrato de Fiducia Mercantil de Administración suscrito por FABIO ENRIQUE ÁLVAREZ GARDEAZABAL, la sociedad INMOBILIARIA CHÍPALO LTDA. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**Parágrafo.-** Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

**Artículo 2.-** Todos los artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

**Artículo 3.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de Diciembre de 2014.

**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE**
**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
**NIT. 93.361.855-7**

Que el día 05 DIC. 2014 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 05 DIC. 2014

FIRMA: _____